



v.B.
14/11/2023
[Handwritten signature]

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN Y LA ALCALDÍA DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, portador del Documento de Identificación Nacional No. **1101-1981-00187**, actuando en su condición de Alcalde Municipal, Roatán, Islas de la Bahía, nombrado mediante Certificación N° 2617-2021, Punto III del Acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, quien para los efectos de este Convenio se denominará **“ALCALDIA DE ROATÁN”** y **LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**, hondureña, mayor de edad, casada, Abogada con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con documento nacional de identificación número 0801-1979-04329 actuando en mi condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN** y con facultades suficientes para esta clase de actos tal y como consta en el Testimonio de la Escritura Pública número ciento cincuenta y dos (152) de fecha veintitrés (23) de junio del dos diecisiete (2017) inscrita bajo el número doce (12) tomo doscientos catorce (214) del Registro Especial de Poderes de Francisco Morazán, acompaña el presente poder para validar la inscripción de la Junta Directiva para el periodo vigente del 26-09-2021, al 26-09-2023 bajo el número de registro 2011000420 quien para efectos de la presente carta de entendimiento se denominará **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** o **“LA FUNDACIÓN”**, ” y en conjunto se denominará **“LAS PARTES”**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, con el fin de contribuir al desarrollo de la educación en Honduras, a través **DEL PROGRAMA EDUCATIVO UNA COMPUTADORA POR NIÑO** enfocado a beneficiar los centro educativo ubicados en el municipio de Roatán. Conscientes de impulsar una educación de calidad en las comunidades de mayor necesidad, orientado a destinar todo el esfuerzo, recursos y gestiones al sector educación; consideran necesario formalizar y concretar un programa de acción que permita profundizar y fortalecer la estrategia para contribuir al desarrollo de la educación en Honduras, mediante la firma del convenio de cooperación en colaboración enfocado al sector educativo. Esta iniciativa está bajo el proyecto conjunto de **LA FUNDACIÓN** y **LA ALCALDÍA DE ROATÁN** con el nombre de **EDUCA ROATAN**.

Las Partes reconocen recíprocamente que tienen la capacidad legal y representación suficiente de las instituciones por las cuales actúan, y han acordado llevar a cabo el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** el cual se registrará de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

LA ALCALDIA DE ROATÁN Que es atribución de las municipalidades suscribir convenios y contratos con el Gobierno Central y con otras entidades públicas o privadas según su

[Handwritten signature]

conveniencia y apoyar el desarrollo sostenido en todo el término municipal, mediante la construcción de obras y prestación de servicios que beneficien a sus habitantes, tal como está plasmado en la Ley de Municipalidades, en su artículo 2: *“El municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos”* y el artículo 13 numeral 14, establece como una de sus atribuciones de la Corporación Municipal: *“La prestación de los servicios públicos locales. Y mediante convenio los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la Municipalidad”*.

1. Que en sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se autorizó al señor Alcalde Municipal la suscripción del presente convenio; según consta en el Acta número Cinco guion dos mil veintitrés (5 – 2023), punto número nueve (9) la suscripción del presente Convenio.

LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN es una organización sin fines de lucro fundada en el año 2009 como parte de la responsabilidad social del Grupo Financiero LAFISE, dedicada a promover la calidad y equidad de la educación, implementando programas educativos en modalidades presenciales e híbridas, con el objetivo de mejorar la calidad y brindar oportunidades a través del desarrollo profesional de docentes, niños, padres de familia, jóvenes y mujeres, integrando tecnologías 4.0. Todo gracias a un modelo de gestión que promueve la alianza público-privada.

Implementando un modelo de educación en seis (6) países de la región centroamericana y del Caribe: Nicaragua, Honduras, Costa Rica, Panamá, Guatemala y República Dominicana, beneficiando a más de sesenta y cinco mil (65,000) niños de escasos recursos de 466 comunidades, integrando tecnología para el desarrollo de aprendizajes.

Formando a las generaciones más vulnerables con los más altos estándares de calidad educativa, desarrollando procesos de formación con enfoque en habilidades blandas y transformación digital en niñas, niños, docentes, directores, jóvenes, mujeres y la comunidad.

Para efectos de este Convenio de Cooperación, LA FUNDACIÓN y LA ALCALDIA DE ROATÁN acuerdan llevar a la comunidad el Programa Educativo UNA COMPUTADORA POR NIÑO para beneficiar a la comunidad Isleña y fortalecer sus procesos de enseñanza aprendizaje.





Desarrollando procesos de formación integral a través de espacios de intercambio y participación continua-permanente mediante diferentes programas de intervención que desarrollan las habilidades psicoeducativas, vocacionales y de liderazgo, colaborativas, pensamiento crítico, pensamiento computacional, pensamiento creativo, competencias digitales y comunicación.

En el marco de esta alianza ambas organizaciones gestionan en conjunto oportunidades para llevar el Programa Educativo Una Computadora por Niño a las Escuelas localizadas en el municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía. En esta primera etapa, **LA ALCALDÍA DE ROATÁN** gestionará la fuente de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto estimándose en un monto de Un millón, setecientos veinte y siete mil, setecientos siete dólares con veinte y dos centavos. **(US\$ 1,727,707.22)** los cuales serán invertidos en los procesos de equipamiento, monitoreo, evaluación, mantenimiento, formación a directores, docentes y niños, además de dar el seguimiento continuo de la implementación en el proyecto. En Relación a la FUENTE de los FONDOS para el financiamiento del Proyecto Educa Roatán La Alcaldía de Roatán se compromete a suministrar los fondos requeridos para la implementación del mismo, los cuales serán depositados en una cuenta única aperturada por la fundación Zamora Teran para la ejecución del Programa Educativo Una Computadora por Niño a las Escuelas localizadas en el municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía.

En el marco de poder apoyar y colaborar a la Alcaldía de Roatán Fundación Zamora Terán contribuirá con un aporte total de **USD \$271,938.70** en los costos de implementación, en el marco del Proyecto **Educa Roatán** y **USD \$ 94,414,84** en los costos para la campaña de Lanzamiento y en la Etapa inicial del Proyecto, haciendo un total **USD \$ 366,353.54**.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación entre **LA ALCALDÍA DE ROATÁN** y **LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN** tiene por objeto crear una alianza estratégica entre ambas instituciones con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de educación de jóvenes que se atienden a través del **PROGRAMA EDUCATIVO UNA COMPUTADORA POR NIÑO** que se desarrolla en la República de Honduras bajo la coordinación de **LA FUNDACIÓN** en conjunto con la Secretaría de Educación, sectores No Gubernamentales y Empresariales del país, comprometidos en apoyar el desarrollo tecnológico de estudiantes y docentes de centros educativos públicos de Honduras en la Alcaldía Municipal.

En el marco de esta alianza ambas organizaciones gestionan recursos y oportunidades en conjunto para llevar el Programa Educativo Una Computadora por Niño a la Isla de Roatán en las Escuelas ubicadas en el municipio de Roatán.

CLÁUSULA SEGUNDA: MECANISMO OPERATIVO:

El mecanismo operativo del presente Convenio de Cooperación promueve la articulación con dos socios fundamentales: LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN y LA ALCALDÍA DE ROATÁN a través de la ejecución del PROGRAMA EDUCATIVO UNA COMPUTADORA POR NIÑO por el periodo comprendido para la actual administración de la Municipalidad de Roatán, entendiéndose que el desarrollo del proyecto se completara en un periodo de 6 años a partir de la Fecha de inauguración y entrega de los Dispositivos en el año 2023.

En este mecanismo, ambas instituciones se comprometen en apoyar y crear actividades en conjunto en estos principales ejes de acción:

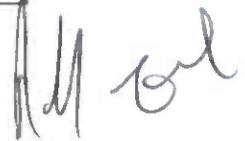
1. **Componente Infraestructura Tecnológica:**
Incluye los procesos logísticos y administrativos para la adquisición de los equipos tecnológicos a facilitar a los beneficiarios a fin de integrarlos en los procesos de enseñanza-aprendizaje en los centros educativos y la implementación de los equipos.
2. **Componente Educativo:**
Cuyo objetivo es preparar a los docentes para actuar de manera estratégica, desarrollando sus competencias digitales, pedagógicas y blandas. Para alcanzar resultados significativos de este proceso de transformación, es necesario que el docente experimente en su propio proceso de aprendizaje, las estrategias o metodologías efectivas, esto a través de la implementación de un Programa de Formación Docente, Acompañamiento Pedagógico y Desarrollo de Capacidades Locales en la comunidad educativa.
3. **Componente Tecnológico:**
Incluye procesos de sostenibilidad técnica enfocados en: Visitas de Soporte Técnico a fin de dar mantenimiento y reparación de los equipos facilitados a los beneficiarios para asegurar su funcionamiento óptimo, de igual forma incluye los repuestos por cada dispositivo o computadora a entregar por niño con las descripciones siguientes: leap T3404 (SF20GM7) CPU N4120, 4 GB RAM 128GM SSD Windows 11PRO Education +Microsoft 365 A1(72 Months) con cargador, siendo un total de 5500 cinco mil quinientas computadoras a entregar.
4. **Componente de Monitoreo y Evaluación:**
Cuyo objetivo es asegurar la sistematización robusta y permanente de los resultados del proyecto durante su ejecución, se aplicará un plan de monitoreo y evaluación compuesto por Línea de Base y Evaluación Anual.
 - Incorporar los logos de la Municipalidad de Roatán a los espacios institucionales de publicidad y mercadeo de LA FUNDACIÓN.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE:

Mediante la ejecución del presente convenio de cooperación las partes se comprometen a brindar apoyo en el funcionamiento del Programa Educativo Una Computadora por Niño en 19 Centros Educativos seleccionados previamente por ambas partes.

TABLA DE LOS 19 CENTROS EDUCATIVOS

N	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	NOMBRE DEL DIRECTOR
1	Alfonso Lacayo	Jose Francisco Velasquez Arriola
2	Abel Gonzales Caballero	Anselma Melendez Crisanto
3	Ruben Barahona	Alexa Romero
4	Arobia Alexander Welcome	Amilcar Hernandez
5	Fausto Miguel Alvarez	Estefin Romero Díaz
6	Graciela Ramos	Lilian Yamileth Amaya Melgar
7	Elfrida Brooks	Dorcas Sarai Gutierrez Peña
8	Guaymuras	Reina Victoria Santamaria Reyes
9	Isidro Sabio Cacho	Magda Aradenia Rivas Lincol Murillo
10	Policarpo Bonilla	Nubia Elisabeth Servellon Rodríguez
11	Toribio Bustillo	Sandra Liliana Herrera
12	Garvey Nelson	Iris Damaris Flores Hyde
13	Arnaldo Auld	Juana Elizabet Aguilar
14	Miguel Paz Barahona	Rosalina López Alvarez
15	*Tomas B MC field	Rully Orlando Morazán Ruiz
16	Lunsford Johnson	Diahan Alpha Bennett Webster
17	*Grover Vendal Webster	Sheila Rose Henry Carter
18	Juan Brooks	Hector Alfredo Rodríguez Elvir
19	Modelo Sandy Bay (Robert B Stanley & Dele Jackson)	Ramon Octavio Ramos Robles



Para cumplir con el alcance y metas que este convenio establece, será necesario que las escuelas cuenten con al menos 40 MB de ancho de banda para conectividad a internet gestionada por ambas partes.

Esto no limitará la implementación de cursos en modalidad presencial, para avanzar en todo el contenido programático que sea posible y al mismo tiempo mitigar el inconveniente de la conectividad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES:

Por parte de la Alcaldía de Roatán:

1. Verificar y acompañar el cumplimiento de los resultados establecidos en el alcance del presente convenio cooperación.
2. Asegurar en la búsqueda de fondos para gestionar la conexión a internet en el centro educativo.
3. Coordinar en el marco de cooperación con la Secretaría de Educación, con la dirección departamental y distrital para gestionar con los Centros Educativo las actividades relacionadas con la ejecución del Programa Educativo "Una Computadora por Niño" del presente convenio de cooperación.
4. Proveer y velar por el cumplimiento de los acuerdos de este convenio de cooperación
5. Designar un enlace de la Alcaldía para facilitar la coordinación entre las partes.
6. Facilitar los medios que se requieran para la implementación del Programa Educativo.
7. Realizar la respectiva divulgación en medios de comunicación.
8. Nombrar un facilitador o docente de enlace, para dar seguimiento y acompañamiento a los Centros Educativos beneficiados por el proyecto.
9. Servir de enlace estratégico para el acompañamiento y cumplimiento en las distintas actividades y proyectos complementarios al Programa Educativo que se realicen con la comunidad. Colaborar con los procesos logísticos de importación y exoneración de impuestos locales para la adquisición de los equipos tecnológicos a facilitar con el Proyecto.

Por parte de LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN:

1. Desarrollar los procesos de Formación descritos en el Componente Educativo del Proyecto.
2. Realizar el proceso de preparación, personalización y actualización de los equipos tecnológicos a facilitar a los beneficiarios del proyecto.
3. Implementar las estrategias de sostenibilidad técnica del Proyecto (Mantenimiento y Reparación de equipos y Visitas de Soporte Técnico).
4. Diseñar y Ejecutar el Plan de Monitoreo y Evaluación que contempla el levantamiento de Línea de Base y Evaluación Anual.



5. Elaborar y Facilitar informes técnicos anuales de seguimiento a los componentes de implementación del Proyecto.
6. Coordinar junto con la Alcaldía la socialización del Programa Educativo con la comunidad, escuelas beneficiadas, padres de familia y comunidad en general.
7. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía el evento de entrega a las escuelas beneficiadas.
8. Gestionar donaciones en efectivo y especie con diferentes sectores, a fin de contribuir con los recursos económicos necesarios para la implementación exitosa del proyecto.
9. Diseño y Seguimiento de la Ejecución de la Campaña de Mercadeo y Publicidad para la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

Se conformará la unidad de seguimiento, la cual estará integrada por dos personas, designadas por LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN y LA ALCALDÍA DE ROATÁN, respectivamente. Esta unidad tendrá bajo su cargo las siguientes funciones:

1. La supervisión, asesoría y monitoreo del proyecto objeto del presente convenio. Para este fin la unidad podrá inspeccionar el local de las entidades educativas beneficiadas cuando lo estime conveniente.
2. El equipo designado de enlace dará seguimiento a la ejecución de los fondos y la responsabilidad de rendir cuentas y brindará el estatus del proceso de los proyectos en común.

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE MANEJO DE IMAGEN:

LA FUNDACIÓN junto con la ALCALDIA DE ROATAN realizarán un plan de divulgación de la donación efectuada, el cual será coordinado previamente entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:

El presente convenio de cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el veinticuatro (24) de enero del dos mil veintiséis (2026), mismo que puede ser prorrogable por el simple intercambio de nota entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

Ambas Partes declaran que con motivo del objeto del presente convenio recibirán de la otra Parte información de carácter estrictamente confidencial que únicamente puede y podrá ser utilizada por "LAS PARTES" para los fines de este convenio, por lo que reconocen y aceptan la obligación de guardar y mantener confidencialidad respecto de todos los datos e información, de cualquier clase, que sea proporcionada, o bien, a la que tenga acceso, con motivo de la celebración del presente convenio.



En virtud de la obligación contraída en esta cláusula, ninguna de las Partes deberá revelar, directa o indirectamente, en todo o en parte, por medio alguno, el contenido de los datos e información referidos a ninguna persona o entidad, nacional o extranjera, ya sea o no, con el fin de obtener beneficios propios o de terceros, de cualquier índole o clase, e independientemente del uso que a éstos se haya dado. A excepción de lo regulado por la ley de acceso a la información pública, o que la misma sea solicitada por ente o autoridad competente, en cuyo caso éste deberá dar aviso a la otra Parte para que tome las medidas que considere pertinentes.

“**LAS PARTES**” se obligan a instruir a sus funcionarios, personal, incluyendo el subcontratado, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a él vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar confidencialidad, a que se refiere esta cláusula, siendo cada una de las Partes directamente responsable por los daños y perjuicios ocasionados por las violaciones en que incurran las citadas personas de la mencionada obligación.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN:

1. Terminación del acuerdo.

La terminación del presente acuerdo tendrá lugar por cualquiera de las causas siguientes:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este acuerdo.
- b. Insolvencia evidente de cualquiera de las partes para cumplir con las actividades del presente acuerdo.

2. Resolución del acuerdo.

Ambas partes tendrán el derecho por mutuo acuerdo de dar por terminado el presente convenio, bajo cualquier circunstancia previamente establecida en el presente arreglo cuya determinación quedará una vez fijado el acuerdo.

Las partes reconocen que con independencia de la causa que dé origen a la terminación o resolución del presente acuerdo, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD PATRONAL:

Manifiestan las partes que no existirá ninguna subordinación ni jurídica ni económica entre el personal de LA ALCALDÍA DE ROATÁN y LA FUNDACIÓN, como tampoco entre los terceros subcontratados y LA FUNDACIÓN, ni se presumirá relación de tipo laboral o de seguridad social alguna entre La ALCALDÍA DE ROATÁN y LA FUNDACIÓN, su personal y/o terceros subcontratados.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente convenio de cooperación deberá ser realizada de común acuerdo entre las partes firmantes; por medio de un adendum suscrito por los respectivos representantes legales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan y reconocen que las notificaciones y comunicaciones que deseen hacer del conocimiento de la otra parte, deberán ser enviadas al domicilio señalado por cada una, en caso de **LA FUNDACIÓN** la siguiente dirección: Col. San Carlos, Parque Comercial Los Próceres, Frente al Centro Comercial Novacentro, Edificio Torre LAFISE, Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A Teléfono: 2221-6758, Ext. 10530 Atención: Tania Velásquez, correo electrónico: twvelasquez@fundacionzt.org y en caso de la **ALCALDÍA DE ROATÁN** la siguiente dirección: Dixon Cove, carretera principal a French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía; Teléfono: 2408-4910, atención: **Roxana Sherry Jones Dixon**, correo electrónico roatanmunicipality@gmail.com

En caso de variación de la dirección estipulada en el párrafo anterior, la parte que modifica la misma, estará obligada a informar de dicho cambio a la otra parte, por escrito y en el término de veinte (20) días, antes del cambio real de domicilio. Si una de las partes incumpliere con lo anteriormente establecido, se tendrá como bien estipulada la última dirección registrada, quedando libre de responsabilidad si de este hecho se derivase algún dilema o controversia entre las partes.

Las partes acuerdan y reconocen que las notificaciones y comunicaciones, para surtir plenos efectos y ser exigibles, deberán cumplir con los requisitos de tiempo y forma que se señalan en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que surja cualquier conflicto de interpretación de este acuerdo, cada una de las Partes se compromete, dentro del espíritu de colaboración para lograr el objetivo compartido de llevar beneficios y servicios de prevención a miles de niños, niñas y jóvenes en riesgo en Roatan, poner todo su empeño en resolver de común acuerdo cualquier diferencia, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe. Si esto no fuese posible, las partes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, que deberá ser en todo caso de Derecho, y para lo cual aplicarán las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como sede de este el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará asimismo el reglamento que tenga vigente para estos fines. Es entendido y acordado en todo caso, que la parte que resulte vencida en el arbitraje, cuyo laudo será inapelable salvo los casos expresos nominados en la ley, cubrirá los gastos y honorarios que se hayan erogado en el mismo. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el laudo arbitral

proferido por el tribunal arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del recurso de nulidad interpuesto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EN CASO NULIDAD PARCIAL/ NO HAY NULIDAD TOTAL:

Si por cualquier causa llegare a determinarse la nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente acuerdo, ello no será motivo para estimar nulas o inválidas las demás cláusulas de este, el cual tendrá plena validez y eficacia en lo restante. Si alguna autoridad llegare a determinar que alguna cláusula de este acuerdo es nula, ilegal, inválida o ineficaz, las partes se comprometen irrevocablemente a enmendarla dentro de las setenta y dos horas siguientes a la firmeza de la resolución, de tal modo que el acuerdo pueda ser ejecutado a plenitud, respetando la equidad de las contraprestaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN:

Las partes convienen que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de este contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo escrito debidamente firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACATAMIENTO DE LEYES LOCALES Y LAVADO DE ACTIVOS

Declaran las partes que se encuentran en cumplimiento de todas las leyes y regulaciones que le sean aplicables, a las cuales está sujeto en el territorio, sin limitarse a, anti-lavado y tributarias. Y que seguirán cumpliendo con todas aquellas que sean promulgadas después de la suscripción del presente convenio.

Por otro lado, declaran las partes que se comprometen a cumplir con las leyes, reglamentos y normativa aplicable con la Prevención de Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo. De igual forma se comprometen al cumplimiento de las disposiciones legales de otros países sobre anticorrupción, cumplimiento tributario y cualquier otra que le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUDITORÍAS:

“LA FUNDACION ZAMORA TERAN” reconoce estar sujeta a los exámenes de auditoría generalmente aceptados y aplicados por “LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN Y LOS ENTES AUDITORES DEL ESTADO “TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS” y se compromete a brindar toda la información que sea requerida por los auditores o supervisores, internos o externos, que practiquen cualquier diligencia de fiscalización y control,





relacionado a la información del objeto del presente convenio. Asimismo “**LA FUNDACION**” acepta y reconoce que **LA ALCALDIA DE ROATAN**, podrá requerir información que considere necesaria sobre lo dispuesto en este convenio y la administración y ejecución del proyecto. De igual forma “**LA FUNDACION**” se compromete a colaborar y a brindar a la mayor brevedad posible toda aquella información que le sea requerida, de igual forma la **ALCALDIA DE ROATAN** proporcionara cualquier información a la fundación relacionada con el presente convenio.

LA FUNDACION ZAMORA TERAN se compromete a ejecutar el proyecto con el presupuesto definido en el presente convenio, y a manejar estados financieros, y registros contables conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, específicos para este proyecto, registrando y manteniendo toda la documentación soporte en la ejecución del proceso, debiendo efectuar la realización de la ejecución presupuestaria acorde al avance del proyecto y en la medida que el mismo se valla desarrollando, proyecto que debe estar acorde a la programación del perfil del mismo, el cual forma parte de los anexos del presente convenio, donde se muestra el plan de inversión, cronograma de tiempo y actividades, objetivos indicadores de tiempo, la ejecución programática y los resultados según el perfil del proyecto; debiendo informar a la Municipalidad de Roatan de manera trimestral una vez iniciado el proyecto como se ha ejecutado el presupuesto, resultados de los avances obtenidos de conformidad con el cronograma en tiempo del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES:

Ambas partes declaran que no existe ningún conflicto de interés entre las Partes, entendiéndose por éste cualquier situación que represente una contraposición entre el interés personal e institucional que pueda afectar el objeto del presente convenio, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio personal a los funcionarios de Alcaldía de Roatán y empleados de “**LA FUNDACIÓN**” y/o de terceras personas relacionadas con ellos.

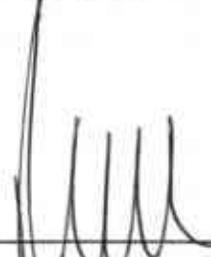
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA:

Las Partes declaran que la suscripción del presente convenio no crea vínculos de naturaleza laboral entre **LA FUNDACIÓN** y **LA ALCALDÍA DE ROATÁN** o sus empleados. Cada Parte asume toda la responsabilidad que le corresponda en relación a sus empleados de tipo laboral, fiscal, riesgo profesional o de cualquier índole proveniente de la ejecución del presente convenio, liberándose mutuamente de responsabilidad de tal naturaleza que pueda originarse en la ejecución del mismo.

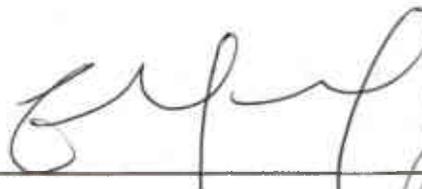
CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:

Habiéndose leído el presente convenio, las partes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual firman el presente convenio en duplicado, en la ciudad de Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



RONNIE RICHARD MCNAB
ALCALDÍA DE ROATÁN



LIZZETH VILLATORO
LA FUNDACIÓN